



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00060072- -UNC-ME#FCE

9ª Ord.

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza HCD N° 404/2002 y en la Resolución HCD N° 1/2022 referidas al cursado del ciclo básico y a la Propuesta Pedagógica 70/30 respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que la RHCD N° 1/2022 dispuso la implementación de la Propuesta Pedagógica 70/30, a partir del ciclo lectivo 2022, en consonancia con los criterios adoptados por la UNC mediante la OHCS N° 1/2022, por las cuales además se dispuso que las actividades realizadas de manera remota e híbrida también sean consideradas presenciales, siempre que se desarrollen en espacios áulicos mediados por tecnología gestionados institucionalmente, que permitan la identificación de participantes y la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante de forma simultánea;

Que la OHCS N° 8/2022 establece las condiciones en que deben realizarse las actividades académicas de grado y pregrado realizadas en espacio áulico remoto.

Que el CIN a través de la Res. N° 1716/2022 propone orientaciones y propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas (presencial y a distancia), indicando que, los formatos mixtos o combinados hacen referencia “al uso combinado de mediaciones físicas y virtuales para el desarrollo de las actividades de una unidad curricular o bien alternando clases físicas y clases virtuales que aprovechen las potencialidades de nuestros campus virtuales”;

Que por RHCD N° 271/2022 se interpretó la aplicación de la resolución mencionada precedentemente en lo que hace a la obligatoriedad del dictado de clases híbridas bajo ciertas condiciones;

Que por RD N° 553/2022 se constituyó la Comisión Especial del Ciclo Básico a Distancia, con el objetivo de reformular la modalidad distancia;

Que por RHCD N° 272/2022 se dispuso la implementación de un cursado experimental bajo el formato híbrido para el ciclo básico, en reemplazo de la propuesta anterior de modalidad a distancia, y que por RHCD N° 614/2022 se dio continuidad a esta propuesta para el año 2023;

Que por RHCD N° 567/2022 y RHCD N° 315/2023 se tomó conocimiento de los informes elevados por el Área de Formación Docente y Producción Educativa respecto de la propuesta pedagógica durante ambos semestres del año 2022, los cuales han permitido conocer el impacto de dicha

implementación;

Que por EX-2023-00176985-UNC-ME#FCE y EX-2023-00390647-UNC-ME#FC, el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas propone la revisión y eventual reformulación de las disposiciones vigentes sobre el dictado de clases híbridas en general y sobre el Ciclo Básico Híbrido en particular;

Que la Comisión Especial del Ciclo Básico a Distancia ha elevado por unanimidad una propuesta que reformula el Ciclo Básico Híbrido en base a las experiencias relevadas durante su implementación en el 2022 y 2023; Que en la actualidad se ofrece el redictado de tres asignaturas del ciclo superior en el semestre posterior al establecido en los planes de estudio;

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento, reunidas de manera presencial, los días 26 de junio y 3 de julio del corriente; por todo ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Establecer el Cursado en Formato Combinado (CFC) para el dictado de las asignaturas que integran el ciclo básico de las carreras de grado de la Facultad.

Art. 2°.- El objetivo principal del CFC es permitir que cada estudiante participe en las clases de forma presencial física o remota, según sus posibilidades, de acuerdo con los siguientes propósitos:

Inc. a) promover una mayor inclusión estudiantil, adaptándose a los cambios en el entorno educativo;

Inc. b) incrementar la participación de los/as estudiantes en el desarrollo de las clases, tanto en el ámbito físico como virtual;

Inc. c) generar mejores condiciones para que los/as estudiantes puedan continuar y concluir sus estudios, considerando a quienes trabajan y/o tienen personas a cargo.

Art. 3°.- Se cumplirá con el propósito del CFC siguiendo la Propuesta Pedagógica 70/30, a través de una planificación que se adaptará a las características de cada asignatura. Esta planificación podrá incluir diferentes combinaciones exclusivamente de entre los siguientes formatos:

Inc. a) clases híbridas;

Inc. b) clases presenciales remotas;

Inc. c) simultáneamente clases presenciales físicas y remotas; y/o

Inc. d) actividades asincrónicas a distancia (hasta un 30% de la carga horaria total).

A tales efectos, no será de aplicación la restricción sobre clases presenciales remotas prevista en el Art. 4° de la RHCD N° 1/2022.

Art. 4°.- Tanto en el semestre establecido en el plan de estudios, como en el redictado, las asignaturas del ciclo básico deberán incluir al menos una división con CFC. En el primer caso, al menos una de las divisiones que implemente el CFC se ofrecerá preferentemente en el turno noche.

Art. 5°.- El desarrollo de las clases y evaluaciones con presencialidad híbrida y/o remota se realizará mediante plataforma de videoconferencias gestionada institucionalmente. Para el caso de la presencialidad remota, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Art. 2° de la OHCS N° 8/2022 o normativa que la reemplazare. Para el caso de las actividades que se desarrollen a distancia, el espacio principal será el aula virtual de cada materia y/o división definida institucionalmente.

Art. 6°.- Si la cantidad de estudiantes que soliciten cursar bajo el CFC supera las capacidades

institucionales para garantizar un cursado con las condiciones pedagógicas apropiadas, se faculta a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a establecer criterios de prioridad en base a factores socioeconómicos y académicos, en consonancia con la RHCS N° 474/2014.

Art. 7°.- En el ciclo básico, cada división que implemente el CFC contará con una dotación de al menos tres (3) docentes, incluyendo como mínimo un/a profesor/a adjunto/a o superior. La asignación del personal docente se efectuará conforme a la normativa vigente, procurando que los equipos docentes de los redictados sean distintos a los del dictado correspondiente según el plan de estudios.

Art. 8°.- Autorizar la implementación del CFC a modo experimental en asignaturas del Ciclo Profesional de las carreras de grado durante el segundo semestre del año 2023 y el primer semestre del año 2024. La Secretaría de Asuntos Académicos deberá proponer a la coordinación de cada asignatura esta posibilidad, quien decidirá sobre su implementación. Asimismo, la coordinación de una asignatura podrá proponer a la SAA incorporar este formato en una o más de sus divisiones.

Art. 9°.- Se encomienda a la Secretaría de Asuntos Académicos, a través del Área de Formación Docente y Producción Educativa, el seguimiento de la implementación del CFC y la elaboración de informes semestrales, los cuáles serán presentados en la CISPE de cada carrera y elevados a este cuerpo. Asimismo, se solicita que elabore una guía con recomendaciones para los equipos de cátedra.

Art. 10°.- Las asignaturas que cuenten con al menos una división con CFC, quedan exceptuadas de la obligatoriedad de dictado de clases híbridas establecida en el Art. 3° de la RHCD N° 1/2022.

Art. 11°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos el seguimiento de la implementación de las clases híbridas a las que refiere la RHCD N° 271/2022.

Art. 12°.- Dejar sin efecto la RHCD N° 272/2022 y la OHCD N° 404/2002.

Art. 13°.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS